

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.***(Gaceta del día 9 de Febrero.)*

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 35.

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

La mayoría de los Alcaldes de esta provincia no han hecho presentación en este Gobierno de las liquidaciones del presupuesto del año 1905, no obstante lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Marzo, Real orden de 18 de Abril último y circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 1.º de Agosto, también último, y como el plazo señalado por las citadas disposiciones ha ya pasado sin cumplir este servicio, prevengo á los que se hallen en descubierta que si en el plazo improrrogable de ocho días no remiten las relaciones de deudores y acreedores, ó negativas en su caso, como resultado de las liquidaciones del referido presupuesto, impondré á los respectivos Alcaldes el máximo de la multa que previene el art. 184 de la vigente ley Municipal, á cuyo efecto quedan desde ahora conminados.

Suprimido el periodo de ampliación y por consiguiente la formación de los presupuestos adicionales por las disposiciones citadas, las cuentas municipales de 1905 han debido ya formarse de conformidad con lo estatuido en el art. 160 de la ley Municipal, dándolas la tramitación que en los artículos siguientes se determina, para que sean revisadas y censuradas por la Junta municipal en la primera quincena de este mes y puedan presentarse en este Centro en la segunda quincena del mismo, á los efectos del art. 165 de la precitada ley, reintegradas ya según se previene en la Real orden de 25 de Enero del año próximo pasado y en la forma que determina la vigente ley del Timbre del Estado. Como el servicio de que se trata es uno de los más im-

portantes para la buena administración de los pueblos, advierto á los Señores Alcaldes y Secretarios que no den exacto cumplimiento á los servicios enunciados, en las épocas y forma fijadas, que les exigirá las responsabilidades en que incurrieren por su negligencia, sin perjuicio de nombrar Comisionados que pasen á formarlas de oficio con arreglo á lo que disponen las Reales órdenes de 19 de Diciembre de 1878 y 25 de Enero de 1905, siguiendo igual procedimiento contra los Ayuntamientos que tienen pendientes de presentación las de 1904 y anteriores, así como también por la falta de contestación á los pliegos de reparos, que siempre es causa de que la tramitación y ultimación de las cuentas se prolonguen en perjuicio de los intereses municipales.

Palencia 8 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 36.

Secretaría.—Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 6 del mes actual me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esa Capital contra providencia de ese Gobierno de 26 de Diciembre último referente á la jubilación del Maestro D. Felipe Prieto y Aguado, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889 y Real orden de 28 de Agosto de 1902.

Palencia 9 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 37.

Secretaría.—Negociado 2.º

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Lázaro Maestro contra providencia de este Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas por el que se le impuso la multa de 10 pesetas por pastoreo abusivo.

Lo que hago público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 9 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 38.

Secretaría.—Negociado 4.º

Con fecha 5 del corriente me comunica el Sr. Alcalde de Támara que en la Ermita de Rombada se halla depositada una mula de las señas siguientes:

Edad cerrada, pelo cano, tiene la cola cortada y señales de haber andado en carro de varas, su alzada siete cuartas.

Lo que hago público por medio de esta circular para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla á dicho pueblo de Támara.

Palencia 7 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 39.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Ramón Colinas, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en término de Baltanás con motivo de las obras del trozo 8.º de la carretera de Villoldo á Baltanás: Resultando que publica-

da en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, se presentó dentro del plazo legal una reclamación suscrita por D. Remigio Jalón contra la necesidad de la ocupación: Resultando que tramitada con sujeción á la ley de Expropiación forzosa vigente la referida reclamación y evacuados los informes en la misma prevenidos, este Gobierno acordó en 10 de Noviembre último desestimar la reclamación presentada por el Sr. Jalón: Resultando que comunicado este acuerdo al interesado no ha recurrido de la resolución recaída en su reclamación: Considerando que por tal asentimiento del interesado queda demostrada la conveniencia y necesidad de la ocupación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que se notifique personal y administrativamente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 9 de Febrero de 1906.

Ramón Colinas.

MINISTERIO DE FOMENTO.**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Director de la Granja-Instituto de Agricultura de Palencia, de la región agronómica leonesa, con objeto de atender á los gastos de explotación de la misma durante el corriente año; y

Visto el informe emitido al mismo por la Junta Consultiva Agronómica; teniendo en cuenta que la Granja de que se trata es una de las en que está establecida la enseñanza de obreros agrícolas,

S. M. el Rey (Q. D. G.), haciendo

uso de la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio de 1904, se ha servido fijar la consignación de la Granja-Instituto de Agricultura de Palencia para el año actual en la cantidad de 30.000 pesetas, suma que se librará por trimestres y á justificar á favor del Director de dicho Establecimiento, D. José Cascón, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 12 del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1906.—Gaset.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del día 5 de Febrero).

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

Anuncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual, á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 7 de Febrero de 1906.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Petróleo.

Carbón vegetal.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual, á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 7 de Febrero de 1906.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Cebada nacional.

Paja para pienso.

Leña.

1.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Anuncio de subasta.

El día 18 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta Capital, sita en la calle de García Paredes, números 2 y 4, para contratar el servicio de provisión de *prendas de utensilio*, que por el tiempo de cuatro años, puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia, que constituyen este Tercio.

El pliego de condiciones y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 8 de Febrero de 1906.—El Coronel Subinspector, Eugenio de la Iglesia.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido por providencia de ayer dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de causa seguida por abusos deshonestos contra Don Francisco Sardón, ha acordado se cite por medio de la presente á Francisca Arenas Ruíz, vecina que fué de Baños de Cerrato y hoy residente en Barcelona, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el día cinco de Marzo próximo á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital á declarar como testigo en el juicio oral de referida causa, previniéndola que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Palencia 7 de Febrero de 1906.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don José Méndez Novoa, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por la presente se cita y llama á Jesús Moreno Martínez y su esposa Herminia García, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos en el sumario que instruyo sobre abandono del niño José Moreno García, hijo de aquéllos, bajo apercibimiento que si no comparecen les parará perjuicio.

Dado en Carrión de los Condes á siete de Febrero de mil novecientos seis.—José Méndez Novoa.—Por su mandado, Licenciado Heliodoro Barbáchano.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Febrero del año de 1906.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886, y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL. Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6100	1418 54	> >	7518 54
II.—Policía de seguridad.....	1614	364 66	> >	1978 66
III.—Policía urbana y rural. ...	6100	1075 66	> >	7175 66
IV.—Instrucción pública.....	1825	654	> >	2479 >
V.—Beneficencia.....	1475 50	> >	> >	1475 50
VI.—Obras públicas.....	3950	1550	> >	5500 >
VII.—Corrección pública.....	925	> >	> >	925 >
VIII.—Montes.....	640 96	> >	> >	640 96
IX.—Cargas.....	25300	1550 98	> >	26850 98
X.—Obras de nueva construcción.....	> >	587 50	> >	587 50
XI.—Imprevistos.....	> >	> >	750 >	750 >
XII.—Resultas.....	> >	> >	> >	> >
TOTAL GENERAL.....	47930 46	7201 34	750 >	55881 80

En Palencia á 30 de Enero de 1906.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 31 de Enero de 1906.

En Palencia á 3 de Febrero de 1906.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Azcoitia.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Terminado el repartimiento gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos del año actual, se halla expuesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, para que por los contribuyentes consignados en el mismo sea examinado si lo estimaren conveniente, y de creerse perjudicados pueden presentar reclamaciones durante su exposición.

Villarmentero 7 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Graciliano de la Pinta.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

Terminado el repartimiento de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial de este distrito municipal para el corriente año de 1906, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo término podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que vieren convenirles, pues pasado no serán oídas.

Alba de Cerrato 4 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Joaquín Melida.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Terminado el repartimiento sobre las especies de consumos no tarifadas, girado para cubrir el déficit del

presupuesto ordinario del año corriente, queda aquél expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho término podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ya sean por escrito ó verbal en el acto del juicio de agravios que tendrá efecto ante la Junta municipal de asociados en la Sala de Actos de este Ayuntamiento á las diez del día siguiente de terminar el plazo de exposición.

Lantadilla 8 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Lucas García.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Don Genaro Gonzalo Díez, Alcalde Presidente de expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta de la venta á la exclusiva al por menor de las especies de consumo de líquidos y carnes y sal común, se anuncia para segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 del corriente mes y hora de las diez de su mañana; el tipo y condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Pedrosa de la Vega 7 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Genaro Gonzalo.